

Unidad administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.

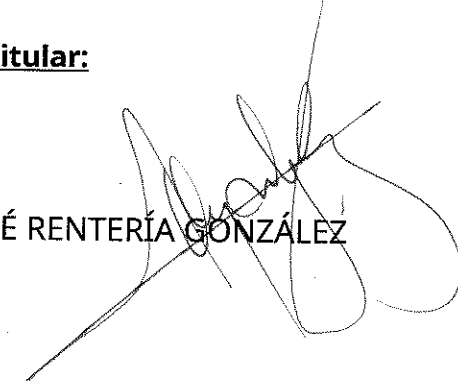
Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular. Mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, consistentes en: Domicilio particular, Teléfono particular, Correo electrónico particular, Cédula profesional y CURP.

Firma del titular:

MTRO. JOSÉ RENTERÍA GONZÁLEZ



Fecha, número de resolución e hipervínculo al acta del Comité dónde se aprobó la versión pública:

Resolución ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, concertada el 11 de julio del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

Tepic, Nayarit a 28 de mayo de 2025.

Asunto: Se emite Resolutivo

Recibo Original
30/05/2025



C. DALIA BETHEL OROZCO CRUZ.

Personas autorizadas para recibir notificaciones

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. Dalia Bethel Orozco Cruz que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el **proyecto** denominado **EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO ARROYO LO DE MARCOS"**, se realizará en los Bancos de Sedimentación (aluvión) sobre el cauce del Arroyo "Lo de Marcos", aguas abajo y aguas arriba del Puente Lo de Marcos colindante a la localidad de Úrsulo Galván, municipio de Compostela, Nayarit; coordenadas UTM de referencia: X= 465775 y =2316423 DATUM WGS84.

RESULTANDO

- I Que el 17 de octubre de 2024, se recibió en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito de fecha de 16 de octubre de 2024, mediante el cual el **promovente**, presentó la MIA-P del **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de Impacto ambiental con la clave 18NA2024HD065.
- II Que el 22 de octubre de 2024, a través del escrito de misma fecha, el **promovente**, presentó la página del periódico del 22 de octubre de 2024 en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

- III Que el 24 de octubre de 2024 se publicó en la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica No. **DGIRA/0047/24**, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 17 al 23 de octubre de 2024 y extemporáneos.
- IV Que el 30 de octubre de 2024, esta Oficina de Representación integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V Que mediante los oficios núm. 138.01.03/5000/2024 y 138.01.03/5001/2024 de fecha 05 de noviembre de 2024, esta Oficina de Representación notificó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit (**SDS**), al Gobierno Municipal de Compostela el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos con relación al mismo.
- VI Que mediante oficio núm. **138.01.03/5171/2024** del 06 de noviembre de 2024, esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), la opinión técnica respecto al **proyecto**.
- VII Que mediante oficio núm. **138.01.03/5192/2024** del 06 de noviembre de 2024, esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (**IMTA**), la opinión técnica respecto al **proyecto**.
- VIII Que a la fecha de emisión del presente oficio, no se ha recibido respuesta a las notificaciones y referidas en





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

los Resultandos V, VI y VII por lo que se considera que las dependencias consultadas no tienen inconveniente con la realización del **proyecto**.

CONSIDERANDO

- 1 Que esta Oficina de Representación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º Incisos Q) y R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **RLGEEPAMEIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 42º fracción III, XV, XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025.
- 2 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de una obra o actividad en un río encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la **LGEEPA** y 5º inciso R) del **RLGEEPAMEIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Oficina de Representación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Oficina de Representación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
- 3 Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una MIA Modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **RLGEEPAMEIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

- 4 Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando V del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **RLGEEPAMEIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
- 5 Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas; así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Oficina de Representación procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:
- 6 **Fracción II. Descripción del proyecto.**



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este considerando se describe el **proyecto** tal como lo solicitó el **promoviente**, en el Término Primero del presente oficio, se precisan las obras y/o actividades que se autorizan.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** en ésta, el **proyecto** contempla el aprovechamiento de material pétreo en una superficie de **20,915.22m²**, de la cual se pretende extraer un volumen aproximado de **38,759.32m³**, contemplando un periodo de 4 años.

Dimensiones del proyecto.

Sitio	Cadenamiento (km)		Longitud (m)	Superficie (m ²)	Volumen (m ³)	
	Inicio	Fin			Anual	4 años
1	0+460	0+940	480.000	5,360.500	1,688.60	6,754.40
2	1+380	2+534.71	1,154.710	15,554.720	8,001.23	32,004.92
			1,634.710	20,915.220	9,689.83	38,759.32

Vías de acceso al área del proyecto.

El área del **proyecto** se comunica por dos caminos de terracería: el primero con un recorrido de aproximadamente 250 m al norte de la localidad de Úrsulo Galván, el 60 m desde la carretera federal 200 Tepic-Puerto Vallarta a la altura del puente "Lo de Marcos".

Dentro del área de influencia directa se cuenta con las orillas del Río San Pedro donde se presenta vegetación arbórea en franjas discontinuas a ambas márgenes donde, **considerando respetar en su totalidad todos los elementos arbóreos existentes en la zona federal colindante a ambos márgenes del Río y en los terrenos colindantes**, ya que se cuenta con acceso hasta el área del proyecto (polígono de extracción) y se contempla un amortiguamiento mínimo de 7 metros entre el polígono de extracción y el barrote o talud.

El sitio proyectado para el almacenamiento y selección de material se ubica fuera del área del **proyecto** y de la





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

zona federal determinada en el estudio hidrológico, no se verá afectada por dicha actividad.

Descripción de servicios.

No se realizará la construcción de ningún tipo de infraestructura, sólo se tiene contemplado el mantenimiento de caminos de terracería de acceso.

Programa general de trabajo

El **proyecto** tiene contemplada su realización en un periodo de 4 años:

Actividad	Año			
	1	2	3	4
Extracción				
Reforestación				

Cuadro A Programa de trabajo anual de las actividades de extracción (Preparación del sitio, operación y Mantenimiento)

Actividades	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Preparación del Sitio												
Limpieza												
Operación												
Extracción de material												
Mantenimiento												
Atenuación de Taludes												
Mantenimiento de camino												





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

Para fortalecer el mecanismo de soporte y fatiga del suelo, el promovente fortaleció el **proyecto** llevando a cabo el siguiente estudio edafológico:

Mecánica de suelos

Para determinar las características del material existente se realizó un ANÁLISIS GEOTÉCNICO en el cual se realizaron sondeos en el área del **proyecto**, a los cuales se le realizaron pruebas para determinar su perfil estratigráfico.

Con el cual determina un potencial en la zona de hasta 1.2 metros donde se presenta material con características óptimas para ser utilizado como agregados de construcción y el proyecto plantea una profundidad de corte promedio de 0.46 m, lo cual hace viable la proyección de la profundidad de extracción.

Estudio hidrológico

El "ESTUDIO HIDROLÓGICO, HIDRÁULICO, Y DE EXPLOTACIÓN, DE LA ZONA DE INFLUENCIA", *Estudio Hidrológico y delimitación de zona federal*), con base en los datos de la estación meteorológica 18080 San Marcos, en el cual se concluye lo siguiente:

Los resultados de las simulaciones de transporte de sedimentos son muy sensibles a la función de transporte escogida, ya que son ecuaciones empíricas desarrolladas para condiciones particulares, por lo que se deben tener en cuenta para usar la que mejor se adapte a las características del sistema en estudio.

De los resultados anteriores podemos apreciar que en las secciones con menor pendiente tienden a acumular más material y en algunas secciones presentan ligeros decrementos.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

En general considerando en las secciones de corte una acumulación promedio de material de 12 cm durante el periodo simulado de 3 días, podemos considerar que los cortes promedios de 0.31 m y 0.51 m en los polígonos 1 y 2 (tres tramos a realizarse en 12 meses) serán recuperados sin problema en la temporada de lluvias.

Con las labores de extracción de materiales, la sección hidráulica se incrementa en promedio 6.03 m², lo que le da mayor capacidad hidráulica para las crecientes de 32.36 y 64.80 m³/s (Tr de 2 y 5 años), induciendo beneficios en la conducción y no modifica la dirección de las líneas de corriente, por lo que el cauce permanece en la trayectoria actual, dentro de la planicie de inundación.

Estudio topobatimétrico

Se anexan planos con el resultado del estudio topobatimétrico, realizado con el levantamiento topográfico del cauce en el área del proyecto ampliado 460 m aguas arriba y 70 m aguas abajo (a), que se muestra en el plano de Planta de conjunto, en la cual se indica la superficie del proyecto georreferenciada en coordenadas UTM datum WGS84 plasmadas en cuadro de construcción y retícula de geo-posicionamiento; se presenta el Plano de Perfil de corte (b) y tabla de volumen (c) y planos del detalle de las secciones transversales a cada 20 metros (d).

a y b.- levantamiento topográfico del cauce en el área del proyecto ampliado 460 m aguas arriba y 70 m aguas abajo

Tablas De Volumen:

ESTACION	AREA	A1 + A2	D / 2	VOLUMEN (m3)	
				PARCIAL	ACUMULADO
0+460	1.26	0.00	0	0.00	0.00
0+480	1.67	2.93	10	29.30	29.30
0+500	2.08	3.75	10	37.50	66.80
0+520	2.70	4.78	10	47.80	114.60
0+540	3.09	5.79	10	57.90	172.50





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

0+560	3.36	6.45	10	64.50	237.00
0+580	3.17	6.53	10	65.30	302.30
0+600	2.48	5.65	10	56.50	358.80
0+620	1.86	4.34	10	43.40	402.20
0+640	4.04	5.90	10	59.00	461.20
0+660	6.81	10.85	10	108.50	569.70
0+680	7.09	13.90	10	139.00	708.70
0+700	7.67	14.76	10	147.60	856.30
0+720	10.12	17.79	10	177.90	1,034.20
0+740	4.07	14.19	10	141.90	1,176.10
0+760	2.85	6.92	10	69.20	1,245.30
0+780	2.80	0.00	10	0.00	1,245.30
0+800	2.78	0.00	630	0.00	1,245.30
0+820	2.91	0.00	10	0.00	1,245.30
0+840	3.08	5.99	10	59.90	1,305.20
0+860	3.80	6.88	10	68.80	1,374.00
0+880	4.33	8.13	10	81.30	1,455.30
0+900	4.86	9.19	10	91.90	1,547.20
0+920	3.09	7.95	10	79.50	1,626.70
0+940	3.10	6.19	10	61.90	1,688.60
1+380.000	3.11	3.11	10	0.00	0.00
1+400.000	3.95	7.06	10	70.60	70.60
1+420.000	5.54	9.49	10	94.90	165.50
1+440.000	6.12	11.66	10	116.60	282.10
1+460.000	6.15	12.27	10	122.70	404.80
1+480.000	5.16	11.31	10	113.10	517.90
1+500.000	4.56	9.72	10	97.20	615.10
1+520.000	4.82	9.38	10	93.80	708.90
1+540.000	5.68	10.50	10	105.00	813.90





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

1+560.000	6.61	12.29	10	122.90	936.80
1+580.000	7.31	13.92	10	139.20	1,076.00
1+600.000	7.32	14.63	10	146.30	1,222.30
1+620.000	7.18	14.50	10	145.00	1,367.30
1+640.000	6.92	14.10	10	141.00	1,508.30
1+660.000	6.20	13.12	10	131.20	1,639.50
1+680.000	5.48	11.68	10	116.80	1,756.30
1+700.000	5.06	10.54	10	105.40	1,861.70
1+720.000	5.61	10.67	10	106.70	1,968.40
1+740.000	5.91	11.52	10	115.20	2,083.60
1+760.000	4.90	10.81	10	108.10	2,191.70
1+780.000	5.64	10.54	10	105.40	2,297.10
1+800.000	5.91	11.55	10	115.50	2,412.60
1+820.000	6.15	12.06	10	120.60	2,533.20
1+840.000	6.39	12.54	10	125.40	2,658.60
1+860.000	6.28	12.67	10	126.70	2,785.30
1+880.000	6.86	13.14	10	131.40	2,916.70
1+900.000	6.21	13.07	10	130.70	3,047.40
1+920.000	5.65	11.86	10	118.60	3,166.00
1+940.000	5.17	10.82	10	108.20	3,274.20
1+960.000	6.49	11.66	10	116.60	3,390.80
1+980.000	7.92	14.41	10	144.10	3,534.90
2+000.000	8.95	16.87	10	168.70	3,703.60
2+020.000	9.78	18.73	10	187.30	3,890.90
2+040.000	9.84	19.62	10	196.20	4,087.10
2+060.000	9.77	19.61	10	196.10	4,283.20
2+080.000	9.84	19.61	10	196.10	4,479.30
2+100.000	8.33	18.17	10	181.70	4,661.00
2+120.000	10.56	18.89	10	188.90	4,849.90
2+140.000	7.80	18.36	10	183.60	5,033.50





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

2+160.000	5.58	13.38	10	133.80	5,167.30
2+180.000	5.23	10.81	10	108.10	5,275.40
2+200.000	7.36	12.59	10	125.90	5,401.30
2+220.000	8.70	16.06	10	160.60	5,561.90
2+240.000	9.44	18.14	10	181.40	5,743.30
2+260.000	9.89	19.33	10	193.30	5,936.60
2+280.000	11.68	21.57	10	215.70	6,152.30
2+300.000	11.26	22.94	10	229.40	6,381.70
2+320.000	10.93	22.19	10	221.90	6,603.60
2+340.000	9.20	20.13	10	201.30	6,804.90
2+360.000	8.06	17.26	10	172.60	6,977.50
2+380.000	6.68	14.74	10	147.40	7,124.90
2+400.000	5.62	12.30	10	123.00	7,247.90
2+420.000	5.86	11.48	10	114.80	7,362.70
2+440.000	5.28	11.14	10	111.40	7,474.10
2+460.000	4.66	9.94	10	99.40	7,573.50
2+480.000	5.61	10.27	10	102.70	7,676.20
2+500.000	6.39	12.00	10	120.00	7,796.20
2+520.000	5.58	11.97	10	119.70	7,915.90
2+534.700	6.03	11.61	7	85.33	8,001.23
TOTAL					9,689.83

Las etapas del **proyecto**, se describen a continuación:

Preparación del sitio y operación.

Preparación del sitio.

- La superficie a limpiar será de **20,915.22m² m²**.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

- El material a extraer se encuentra mayormente expuesto a lo largo del arroyo, desprovisto de vegetación arbórea, pudiéndose observar manchones dispersos de vegetación herbácea y pasto, así como palizada y arbustos secos producto de los arrastres en pasados periodos de lluvias; por otra parte, en las riberas se observa vegetación secundaria con elementos arbóreos que serán respetados en su totalidad.
- La limpieza se realizará de forma manual, retirando restos de madera muerta producto de los arrastres, pasto y vegetación herbácea, generando un volumen de aproximadamente 12 m³.

Operación.

Proceso de explotación.

El periodo de extracción considera un receso de aproximadamente 2 meses y medio, de acuerdo al temporal de lluvias, el cual se extiende desde la primera semana de julio hasta las últimas semanas de septiembre, es importante señalar que posterior a este periodo se pueden presentar eventos pluviales extraordinarios en los meses de octubre y noviembre, durante dichos eventos se suspenden actividades por periodos no mayores a una semana.

El proceso de extracción de material se llevará a cabo de forma tradicional realizando cortes superficiales de entre 20 y 30 cm sobre el banco de aluvión expuesto (el material que se encuentra fuera del espejo de agua).

En los sitios donde la columna de agua es mayor se realizan excavaciones partiendo de la orilla de los bancos (playa del banco expuesto) realizando secciones lineales al interior del espejo de agua hasta alcanzan la profundidad proyectada, la extracción se realiza iniciado aguas abajo hacia aguas arriba.

Las actividades de extracción tendrán en el eje de proyecto una profundidad promedio de 0.46 m. realizando los cortes en el centro del cauce, medido desde el Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO) en ambas márgenes, dejando un área de amortiguamiento mínimo de 7 m entre el barrote o talud de la sección



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

hidráulica y el sitio de extracción.

Previo al inicio estas actividades diarias dentro del espejo de agua (considerando que los espejos de agua observados son de 10 a 20 cm) se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una sección del arroyo de aproximadamente 30m (se delimitará el inicio y final del frente de trabajo, contemplado el ancho del arroyo) donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.

De manera prácticamente simultanea el material en greña, es cargado en el camión volteo, que lo trasporta a la zona de clasificación para su procesamiento y comercialización.

Superficies

Sitio	Cadenamiento (km)		Longitud (m)	Superficie (m ²)
	Inicio	Fin		
1	0+460	0+940	480.000	5,360.500
2	1+380	2+534.71	1,154.710	15,554.720
			1,634.710	20,915.220

El proceso de extracción se realizará por un periodo de 4 años, contemplado la recuperación de material dentro de la misma área de extracción, se pretende aprovechar un volumen anual de aproximadamente 9,689.83m³, proyectando extraer un total de aproximadamente 38,759.32m³ de material pétreo (En Greña).

Mantenimiento y abandono del sitio.

Las actividades de mantenimiento consistirán principalmente en la atenuación de los taludes con pendientes





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

de 33.7° (1.5:1), así como el mantenimiento preventivo y correctivo al camino de acceso.

De manera general en los caminos de terracería se realiza mantenimiento preventivo y correctivo, el mantenimiento preventivo consiste principalmente en rellenar los desniveles provocados por el mismo tránsito vehicular y generalmente se realiza de forma manual, el mismo camión que trasporta el material destina un poco para dicho relleno y se nivela con herramientas menores como la pala, el mantenimiento correctivo se realiza principalmente durante y después del periodo de lluvias y es necesario que se lleve al sitio material clasificado y se nivele como se encontraba originalmente el camino, es necesario el apoyo de la maquinaria.

El programa de reforestación con especies nativas se llevará a cabo dentro del sistema ambiental en el que se inserta el **proyecto**, donde se propone la plantación de 22 ejemplares de las siguientes especies:

Nombre Común	Nombre Científico
Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithi</i>
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>

La plantación se propone utilizando el método lineal con una separación espacial de 5 metros entre cada ejemplar y 6 metros entre cada fila

Coordenadas **UTM** de la franja a reforestar de aproximadamente 55 m.

Vértice	X	Y
1	465603	2316616
2	465612	2316566

TOTAL DE PERSONAL: 4

Principales Insumos

Para la realización del **proyecto** sólo se requerirá combustible para la operación de la maquinaria.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

Energía eléctrica

Para la realización de las actividades del **proyecto** no se requerirá Energía Eléctrica.

Combustible.

MAQUINARIA	CANTIDAD	CONSUMO (Litros / Diarios)
Diesel		
CAMIÓN DE VOLTEO	3	80 c/u
RETROEXCAVADORA	1	800 c/u

El combustible no se almacenará en el área del **proyecto**, ya que se abastecerá de la gasolinera más cercana.

Maquinaria y equipo

MAQUINARIA	Etapas	Cantidad	Decibeles emitidos
CAMIÓN DE VOLTEO	PREPARACIÓN DEL SITIO Y OPERACIÓN	3	MENOR DE 70 dB
RETROEXCAVADORA	OPERACIÓN	1	MENOR DE 70 dB

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera.

Etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono del sitio.

Etapas de preparación del sitio

Residuos sólidos no peligrosos:

Los tipos y volúmenes de residuos sólidos no peligrosos que se generarán en la etapa de preparación del sitio serán:





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

Orgánicos, volumen: 13.00 m³

Restos de madera muerta producto de los arrastres, pasto y vegetación herbácea.

Residuos alimenticios del personal

Reutilizables y/o reciclables, volumen: 2.00 m³.

Papel y cartón.

Envases plásticos y aluminio de bebidas.

Los residuos sólidos no peligrosos generados en esta etapa, se depositarán temporalmente en contenedores rotulados por separado en orgánicos e inorgánicos, los cuales se recolectarán por vehículos del promotor destinado para tal fin, para ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

Aguas residuales:

Sólo se generarán aguas residuales provenientes de un sanitario portátil instalado para uso de los trabajadores, el cual será ubicado en las cercanías del área del **proyecto** y recibirá mantenimiento continuo por la empresa arrendadora.

Emisiones atmosféricas:

- De combustión: Se generarán por los vehículos automotores.
- Ruido: Se generará por la utilización de vehículos automotores considerando que estos serán mínimos y que no sobrepasarán los dB considerados como un nivel de ruido aceptable.

Residuos peligrosos



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

En esta etapa no se generarán residuos peligrosos dentro del área del **proyecto**.

Etapas de operación y mantenimiento

Residuos sólidos no peligrosos

Los tipos y volúmenes de residuos sólidos no peligrosos que se generarán en las etapas de operación y mantenimiento serán:

Orgánicos: 2.00 kg/día

Residuos alimenticios

Reutilizables y/o reciclables: 2.00 kg/día

Papel y cartón.

Plásticos.

Envases metálicos de bebida.

Vidrio.

Otros.

Los residuos sólidos no peligrosos generados en esta etapa, se depositarán temporalmente en contenedores rotulados por separado en orgánicos e inorgánicos, los cuales se recolectarán por vehículos del promovente destinados para tal fin, para ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

Aguas residuales.

Se instalará un sanitario portátil cercano al área del **proyecto**, el cual recibirá el mantenimiento adecuado por la empresa arrendadora.

Emisiones atmosféricas.

- De combustión: Se generarán por la maquinaria.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

- Sólidos suspendidos: Se producirán debido a la extracción de material.
- Ruido: Se generará por la utilización de maquinaria considerando que estos serán mínimos y que no sobrepasarán los dB considerados como un nivel de ruido aceptable.

Residuos peligrosos

Considerando que el mantenimiento de la maquinaria se llevará a cabo en talleres autorizados para tal fin, no se generarán residuos peligrosos por dicho mantenimiento, dentro del área del **proyecto**.

Se deberá realizar una revisión y mantenimiento adecuado, de la maquinaria previa al inicio de actividades con la finalidad de verificar que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar cualquier derrame de combustible y/o lubricante.

En caso de algún derrame menor de hidrocarburo al suelo procedente de la maquinaria, se deberá retirar dicha maquinaria del área del **proyecto** para ser llevada a un taller autorizado para su reparación correspondiente, posteriormente se procederá a recolectar el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la **LGEEPA** y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos

EQUIPO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

TIPO	CARACTERÍSTICAS	EFICIENCIA	RESIDUOS FINALES
Contenedor metálico Rotulado por separado en Orgánica e Inorgánica	200 lts.	Buena	Residuos sólido no peligroso (basura)

EQUIPO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

TIPO	CARACTERÍSTICAS	EFICIENCIA	RESIDUOS FINALES
Sanitario	Portátiles	Buena	Agua tratada





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

EQUIPO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

TIPO	CARACTERÍSTICAS	EFICIENCIA	RESIDUOS FINALES
Contenedor metálico con tapa rotulado como residuo peligroso	200 lts.	Buena	Suelo impregnado de aceite usado.

- 7 Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, que establecen la obligación del **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la **MIA-P** hace un análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Que la **promovente** revisó y citó en la **MIA-P** los artículos de la **Ley de Aguas Nacionales** que consideró, regulan las obras y actividades del **proyecto**.

NOM-001-SEMARNAT-1996.- Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. **Vinculación:** Uso de sanitarios portátiles con mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora, la cual cumplirá con lo establecido en la norma.

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. **Vinculación:** Los vehículos automotores empleados en las diversas etapas del **proyecto** recibirán





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

mantenimiento continuo. Se verificará que los vehículos automotores empleados, cumplan con los límites máximos permisibles de emisión de gases.

NOM-045-SEMARNAT-2006.- *Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diesel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimientos de prueba y características técnicas del equipo de medición.* **Vinculación:** En las diversas etapas del **proyecto** se operarán vehículos automotores, mismos que recibirán un mantenimiento adecuado de la maquinaria.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- *Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.* **Vinculación:** En las zonas colindantes al área del **proyecto** se observó la presencia de especies de reptiles enlistados en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** con alguna categoría de riesgo; sin embargo, antes de la ejecución del **proyecto** se realizarán pláticas con los trabajadores, con el objetivo de proporcionar la información necesaria para en caso de encontrar ejemplares de estas especies, puedan identificarlos plenamente y apliquen las siguientes medidas de mitigación:

Previo al inicio estas actividades diarias dentro del espejo de agua (considerando que los espejos de agua observados son de 10 a 20 cm) se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una sección del arroyo de aproximadamente 30m (se delimitará el inicio y final del frente de trabajo, contemplado el ancho del arroyo) donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones esté libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.

Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier ejemplar identificado.

Se favorecerá su desplazamiento hacia un lugar seguro.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- *Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.*





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

Vinculación: Se considera que los niveles de ruido generados no sobrepasarán los límites máximos permisibles de emisión de ruido. Sin embargo, la maquinaria empleada será afinada periódicamente para evitar niveles elevados de ruido provenientes del escape y con ello dar cumplimiento a la normativa establecida.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (ANP) Federal o Estatal.

Que para el desarrollo del presente **proyecto**, el **promoviente** solicitó a esta Oficina de Representación la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el **proyecto**, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X de la LGEEPA y 5º inciso R) del RLGEEPAMEIA.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su RLGEEPAMEIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del RLGEEPAMEIA.

8 Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del RLGEEPAMEIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (AI) del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular, el **promoviente** consideró para delimitar la extensión del SA la delimitación del área del **proyecto** y su área de influencia, analizando la información cartográfica disponible, referente a la Existencia de



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

Áreas Naturales Protegidas (ANP's) de carácter federal, Rasgos Fisiográficos, Uso del suelo y vegetación y Rasgos Hidrográficos, así también se consideraron factores sociales.

Con la definición de los atributos involucrados por los criterios de delimitación del **SA** se llevó a cabo la sobreposición de cartografía temática del sitio del **proyecto** y su área de influencia considerando como base de la delimitación un búfer de 200 m. a la redonda donde se percibirán los efectos de las actividades de extracción, la cual cuenta con una superficie de 97.57 has.

Una vez que se obtuvo el polígono de la microcuenca en la que se establece el Área del **Proyecto**, se sobrepuso con la capa de la topografía previamente definida, debido a que los ecosistemas en los que se inserta el proyecto además de estar estrechamente relacionados con el componente hidrológico también lo están con la fisiografía. Después de sobreponer estas capas se evaluaron los límites de cada capa, a fin de identificar que límite podía definir al **SA**.

Realizado este procedimiento se estableció que el límite Norte del **SA** correspondiera al límite de la microcuenca; hacia el sur, el límite se estableció en base la Topografía, donde se cuenta con una superficie de 1,950.21 ha.

La zona de estudio y su **AI** se delimitaron considerando la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el **proyecto** tendrá alguna interacción, así como sus características topográficas y la actividad que se pretende desarrollar en las áreas seleccionadas.

El área del **proyecto** Corresponde al lugar donde se pretenden realizar las actividades del **proyecto** las cuales consisten en la extracción de material aluvial (rocas de canto rodado y arena) de los bancos de sedimentación localizados en la plantilla (al interior de su sección hidráulica) del Arroyo "Lo de Marcos", localizado en las colindancias con la localidad de Lo de Marcos, municipio de Compostela, Nayarit, este cuerpo de agua se encuentra dentro de la región hidrológica RH13 (Huicicila), donde pertenece a la cuenca B (R. Huicicila-San Blas) y subcuenca a (R. Huicicila).



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

El área del **proyecto** comprende un tramo de aproximadamente 1,634.71 metros lineales donde se considera respetar una franja de amortiguamiento con el puente de la Carretera Federal No. 200, (del km. 0+940.00 al km. 1+380.00, para esta franja no aplica limpieza ni extracción), donde se pretende aprovechar un volumen anual de aproximadamente 9,689.83m³, contemplando un periodo de operación de 4 años, proyectando extraer un total de aproximadamente 38,759.32m³ de material pétreo (En Greña).

Vegetación.

La Carta estatal de Vegetación y Uso Actual del Suelo Serie **VI** del **INEGI**, clasifica al **SA** con uso de suelo Agrícola representado por TA: Agricultura de temporal anual en el 21.65% del SA, RAS: Agricultura de riego anual y semipermanente ocupando el 4.49% y 14.54% respectivamente del SA, considerando que se indican Zonas tipificadas como Corrientes o cuerpos de agua intermitentes que corresponde al cauce del arroyo no son representadas en la carta; para la Selva Mediana subcaducifolia (SMs) representa, 3.51% de vegetación secundaria arbórea de selva mediana subcaducifolia (VSA/SMs) y 41.45% de vegetación secundaria arbustiva de selva mediana subcaducifolia (VSA/SMs) del SA, el 8.80% del SA se encuentra representado por Palmar Natural (VP) y 5.57% del SA se encuentra ocupado por Asentamientos Humanos (ZU).

La vegetación arbórea existente en las márgenes del Arroyo, presenta franjas discontinuas a ambas márgenes, dominando la presencia de las especies de sauce (*Salix bonplandiana*, *Salix humboldtiana*, *Salix taxifolia*), higuera (*Ricinus communis*), cacahuananche (*Gliricidia sepium*), guamúchil (*Pithecellobium dulce*), árbol de la primavera (*Tabebuia donnell-smithii*), guanacaste (*Enterolobium cyclocarpum*), higuera (*Ficus* sp.), papellillo (*Bursera simaruba*), neem (*Azadirachta indica*), mazorquilla (*Senna alata*), mulato (*Lysiloma divaricatum*), guaje (*Leucaena leucocephala*), huizache (*Vachellia farnesiana*), habillo (*Hura polyandra*), guácima (*Guazuma ulmifolia*), amapa (*Tabebuia rosea*), coco de agua (*Cocos nucifera*), palma coco de aceite (*Orbignya guacuyule*), mirasol amarillo (*Casmos sulphureus*) y la especie acahual amarillo (*Melampodium divaricatum*).

Las especies arbóreas observadas en el **AI** del **proyecto** son:





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

Nombre Común	Nombre Científico
<i>Mangifera indica</i>	Mango
<i>Orbignya guacayule</i>	Palma coco de aceite
<i>Cocos nucifera</i>	Coco de agua
<i>Cosmos sulphureus</i>	Mirasol amarillo
<i>Melampodium divaricatum</i>	Achual amarillo
<i>Tabebuia rosea</i>	Amapa
<i>Tabebuia donnell-smithii</i>	Árbol de la primavera
<i>Bursera simaruba</i>	Papelillo
<i>Ananas comosus</i>	Piña
<i>Hura polyandra</i>	Habillo
<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Guanacaste
<i>Vachellia farnesiana</i>	Huizache
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil
<i>Senna alata</i>	Mazorquilla
<i>Gliricidia sepium</i>	Cacahuananche
<i>Lysiloma divaricatum</i>	Mulato
<i>Leucaena leucocephala</i>	Guaje
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácima
<i>Azadirachta indica</i>	Neem
<i>Ficus sp.</i>	Higuera
<i>Musa paradisiaca</i>	Plátano/banana
<i>Salix bonplandiana</i>	Sauce
<i>Salix taxifolia</i>	Sauce
<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce

En el área del **proyecto** no se encontró ninguna especie dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Fauna.

En el Sistema Ambiental uno de los factores importantes que determina la presencia de fauna silvestre es el hábitat, ya que es el principal medio que se ve afectado por las intervenciones antrópicas (la presencia de campesinos que trabajan en terrenos con actividades agropecuarias haciendo uso continuo de vehículos y maquinaria agrícola), lo que ha contribuido a que sea difícil el aprovechamiento del área por parte de la fauna silvestre, por consecuencia la fauna busca refugio en las zonas más altas y alejadas de estas tierras, zonas que cuentan con cubiertas vegetales más conservadas; así también es importante señalar que el ganado que se





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

encuentra en estos terrenos, invade el cauce del río para ahí abreviar e incluso descansar en las orillas de este río, por lo tanto, la fauna que se pudiera presentar en el área del proyecto es fauna transitoria.

En campo, en los recorridos del área del **proyecto** y terrenos colindantes se entrevistaron a algunos campesinos de la zona, sobre la fauna que observan comúnmente, así también se hicieron algunos avistamientos, principalmente de aves y se encontraron rastros como huellas y excretas de mamíferos.

Especies de fauna registradas en el área del **proyecto** y terrenos colindantes.

Nombre Común	Nombre Científico
AVES	
<i>Buteo plagiatus</i>	Aguilla gris
<i>Bubulcus ibis</i>	Garza garrapatera
<i>Egretta thula</i>	Garza blanca
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote
<i>Zenaido asiatica</i>	Paloma aliblanca
<i>Columbina passerina</i>	Tórtola pico rojo
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero
<i>Ortalis wagleri</i>	Chachalaca vientre castaño
<i>Fregata magnificens</i>	Fragata tijereta
<i>Icterus cucullatus</i>	Calandria dorso negro menor
<i>Icterus pustulatus</i>	Bolsero dorso rayado
<i>Icterus spurius</i>	Calandria castaña
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate
<i>Agelaius phoeniceus</i>	Tordo sargento
<i>Callipepla douglasii</i>	Codorniz cresta dorada
<i>Passer domesticus</i>	Gorrion
<i>Trogon citreolus</i>	Coa citrina
<i>Pheugopedius felix</i>	Salta pared feliz
<i>Tityra semifasciata</i>	Titira puerquito
<i>Pachyrhamphus aglaiae</i>	Mosquero cabezón
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Mosquero cardenal
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis bienteveo
<i>Tyrannus crassirostris</i>	Tirano pico grueso
<i>Poliophtila caerulea</i>	Perlita azul gris
MAMIFEROS	
<i>Canis latrans</i> **	Coyote
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache
<i>Rattus rattus</i>	Rata negra
<i>Procyon lotor</i>	Mapache
<i>Nasua narica</i> **	Coatí





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

Nombre Común	Nombre Científico
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo
Tribu Sciurini	Ardilla de árbol
<i>Sciurus colliei</i> **	Ardilla gris del Pacífico
REPTILES	
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana Mexicana de cola espinosa
<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde
<i>Aspidocheilus costata</i>	Huico del Oeste Mexicano
<i>Aspidocheilus lineatissimus</i>	Culebra cola azul
<i>Sceloporus utiformis</i>	Lagartija espinosa del Pacífico
<i>Drymarchon melanurus</i> **	Culebra arroyera cola negra
<i>Leptodeira diademata</i> **	Culebra perico gargantilla
<i>Oxybelis aeneus</i> **	Culebra bejuquilla Mexicana
ANFIBIOS	
<i>Rhinella horribilis</i>	Sapo gigante
<i>Incilius mazatlanensis</i>	Sapo mazatlense
<i>Bufo</i> sp.	Sapo
<i>Lithobates catesbeianus</i>	Rana toro

** Se tienen reportes de avistamientos del tipo transitorio de ejemplares de esta especie, sin embargo, en las visitas de campo realizadas al área del **proyecto** no se pudieron observar indicios de la presencia de ejemplares en dicha zona.

Por las condiciones mencionadas, la interacción del **proyecto** con la fauna silvestre es mínima, siendo que las actividades de extracción que se emplearán son muy percibibles por la fauna cercana, esta se alejará del lugar inmediatamente; para la pequeña fauna (pequeños reptiles, anfibios y peces) que se pudiera encontrar dentro del espejo de agua se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo utilizando malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.

9 Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

este apartado es donde el **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por el **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Etapas de preparación del sitio		
Actividad generadora del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Aire		
Empleo de vehículos automotores para el transporte de personal y recolección de residuos producto de las actividades de limpieza.	Emisión de partículas y gases de combustión	Los vehículos empleados estarán sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas para cumplir con los límites de calidad del aire.
	Aumento de los niveles sonoros	Se afinarán periódicamente los vehículos empleados para disminuir el ruido y vibraciones.
Agua		
Uso de sanitarios portátiles.	Generación de aguas residuales.	Se rentará un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.
Suelo		



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

Ingesta de alimentos. Actividades de limpieza.	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del promovente y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.															
Flora																	
Tránsito de vehículos durante las actividades de limpieza.	Eliminación de vegetación.	Se llevará a cabo un programa de reforestación con especies nativas dentro del AI del proyecto, donde se propone la plantación de 22 ejemplares: <table><tr><th>Nombre Común</th><th>Nombre Científico</th></tr><tr><td>Primavera</td><td><i>Roseodendron donnell-smithii</i></td></tr><tr><td>Amapa</td><td><i>Tabebuia rosea</i></td></tr></table> Coordenadas UTM de la franja a reforestar de aproximadamente 80 m: <table><tr><th>Vértice</th><th>X</th><th>Y</th></tr><tr><td>1</td><td>465603</td><td>2316616</td></tr><tr><td>2</td><td>465612</td><td>2316566</td></tr></table>	Nombre Común	Nombre Científico	Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>	Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>	Vértice	X	Y	1	465603	2316616	2	465612	2316566
Nombre Común	Nombre Científico																
Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>																
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>																
Vértice	X	Y															
1	465603	2316616															
2	465612	2316566															
Fauna																	
Presencia de trabajadores.	Perturbación.	Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas del proyecto o aledañas al mismo antes de iniciar con las actividades de limpieza. Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y zonas aledañas.															

Etapa de operación		
Actividad generadora del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Aire		
Empleo de maquinaria para realizar las actividades de extracción.	Emisión de gases de combustión.	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada y vehículos de carga, para garantizar que opere en condiciones óptimas. El mantenimiento se llevará a cabo en talleres fuera del área de





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

		extracción, para evitar derrames de aceite o algún contaminante en el área del proyecto . Se pagarán los motores mientras los equipos estén parados y sin operar.
	Aumento de los niveles sonoros.	Se afinará periódicamente la maquinaria empleada para disminuir el ruido y vibraciones. Se utilizará maquinaria con dispositivos amortiguadores de ruido. La extracción de material se realizará en jornadas diurnas.
Transporte de material.	Emisión de partículas suspendidas.	Los camiones de volteo serán equipados con coberturas de lona para evitar el polvo y los derrames de sobrantes durante el transporte de materiales.
Agua		
Uso de sanitarios portátiles.	Generación de aguas residuales.	Se rentarán un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora. La disposición final de los residuos es responsabilidad de la empresa arrendadora.
Extracción de material dentro de la columna de agua.	Incremento de la turbidez.	La turbidez y el incremento de sólidos en suspensión serán eliminados paulatinamente por la dinámica del sistema.
Suelo		
Extracción de material.	Remoción de bancos aluviales.	Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias.
Extracción de material.	Modificación de la configuración topográfica.	El periodo de extracción considera un receso de aproximadamente 2 meses y medio, de acuerdo al temporal de lluvias, el cual se extiende desde la primera semana de julio hasta las últimas semanas de septiembre, es importante señalar que posterior a este periodo se pueden presentar eventos pluviales extraordinarios en los meses de octubre y noviembre, durante dichos eventos se suspenden actividades por periodos no mayores a una semana. El proceso de extracción de material se llevará a cabo de forma tradicional realizando cortes superficiales de entre 20 y 30cm sobre el banco de aluvión expuesto (el material que se encuentra fuera del espejo de agua). En los sitios donde la columna de agua es mayor se realizan excavaciones partiendo de la orilla de los bancos (playa del banco expuesto) realizando secciones lineales al interior del espejo de agua hasta alcanzan la profundidad proyectada, la extracción se realiza iniciado aguas abajo hacia aguas arriba. Las actividades de extracción tendrán en el eje de proyecto una profundidad promedio de 0.46 m. realizando los cortes en el centro del cauce, medido desde el Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO) en





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

		ambos márgenes, dejando un área de amortiguamiento mínimo de 7 m entre el barrote o talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción.
Movimiento de maquinaria,	de Compactación,	La maquinaria y vehículos de carga solo circularán en el área de maniobras (sitio de extracción) y sobre el camino de acceso. Se evitarán desplazamientos innecesarios de maquinaria, a fin de minimizar la compactación del suelo.
Ingesta de alimentos,	Generación de residuos sólidos no peligrosos,	La medida de mitigación para este impacto será la colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del promovente y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Compostela Nayarit.
Empleo de maquinaria y tránsito de vehículos de carga,	Derrama de combustibles lubricantes,	Considerando que el mantenimiento de la maquinaria y vehículos de carga, se llevarán a cabo en talleres autorizados para tal fin, no se generarán residuos peligrosos por dicho mantenimiento, dentro del área del proyecto . Se deberá dar una revisión y mantenimiento adecuado, de la maquinaria previa al inicio de actividades para verificar que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar cualquier derrame de combustible y lubricantes al suelo. En caso de algún derrame menor de hidrocarburo al suelo procedente de la maquinaria y/o vehículos de carga, se retirará del área del proyecto para ser llevada a un taller autorizado para su reparación correspondiente, posteriormente se procederá a recolectar el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la LGEEPA y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.
Fauna		
Movimiento de maquinaria y presencia de trabajadores,	Perturbación,	Previo al inicio estas actividades diarias dentro del espejo de agua (considerando que los espejos de agua observados son de 10 a 20 cm) se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una sección del arroyo de aproximadamente 30m (se delimitará el inicio y final del frente de trabajo, contemplado el ancho del arroyo) donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

		durante las excavaciones. Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas. Se limitará el movimiento de maquinaria al área de extracción y camino de acceso.
--	--	---

Etapas de mantenimiento		
Actividad generadora del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Aire		
Mantenimiento de camino y atenuación de taludes.	Emisión de gases de combustión y partículas.	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada, y para garantizar que opere en condiciones óptimas.
	Aumento de los niveles sonoros.	Se afinará periódicamente la maquinaria empleada con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones.
Agua		
Uso de sanitarios portátiles.	Generación de aguas residuales.	Se rentará un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora. La disposición final de los residuos es responsabilidad de la empresa arrendadora.
Suelo		
Atenuación de taludes.	Estabilización de cortes.	de Esta medida de mitigación se hace con la finalidad disminuir el proceso erosivo y evitar derrumbes en el sitio de extracción. Se llevará a cabo la atenuación de los taludes con pendientes de 33.7° (1.5:1), así como el mantenimiento preventivo y correctivo al camino de acceso.
Ingesta de alimentos.	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	de Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del promovente y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.
Empleo de maquinaria y tránsito de vehículos	Derrama de combustibles y lubricantes	de Considerando que el mantenimiento de la maquinaria y vehículos de carga, se llevará a cabo en talleres autorizados para tal fin, no se generarán residuos peligrosos por dicho mantenimiento, dentro del área del proyecto. Se deberá realizar una revisión y mantenimiento adecuado, de la maquinaria previa al inicio de actividades con la finalidad de verificar que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar cualquier derrame de combustible y/o lubricantes al suelo. En caso de algún derrame menor de hidrocarburo al suelo procedente de la maquinaria y/ vehículos de carga, se deberá retirar del área del proyecto para ser llevada a un taller autorizado para su reparación.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

		correspondiente, posteriormente se procederá a recolectar el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la LGEEPA y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.									
Flora											
Programa de reforestación,	de introducción de especies,	de Durante esta etapa se generará un impacto positivo, se llevará a cabo un programa de reforestación con especies nativas dentro del AI del proyecto , donde se propone la plantación de 22 ejemplares:									
<table><tr><th>Nombre Común</th><th>Nombre Científico</th></tr><tr><td>Primavera</td><td><i>Roseodendron donnell-smithii</i></td></tr><tr><td>Amapa</td><td><i>Tabebuia rosea</i></td></tr></table>			Nombre Común	Nombre Científico	Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>	Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>			
Nombre Común	Nombre Científico										
Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>										
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>										
Coordenadas UTM de la franja a reforestar de aproximadamente 80 m:											
<table><tr><th>Vértice</th><th>X</th><th>Y</th></tr><tr><td>1</td><td>465603</td><td>2316616</td></tr><tr><td>2</td><td>465612</td><td>2316566</td></tr></table>			Vértice	X	Y	1	465603	2316616	2	465612	2316566
Vértice	X	Y									
1	465603	2316616									
2	465612	2316566									
Fauna											
Movimiento de maquinaria y presencia de trabajadores,	Perturbación,	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas. Se limitará el movimiento de maquinaria al área de maniobras.									

10 Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado consideró los siguientes pronósticos:

Sin la instauración del proyecto.

Dada la demanda significativa de material pétreo de la región, el mercado buscaría satisfacer este producto de otras fuentes como pueden ser los bancos de material geológico ubicados en yacimientos con formaciones rocosas apropiadas. Esta práctica genera una gran cantidad de impactos ambientales negativos, además de que pudiera llegarse el caso de que se efectúen de manera clandestina. Las principales y más severas afectaciones serían a la flora, fauna y suelo.

En otro aspecto, la dinámica del transporte de sedimentos y el flujo de la cuenca que conforma el Río, seguirán erosionando las márgenes y depositando su producto en la parte baja y en sitios donde el flujo se hace laminar, aumentando con esto las posibilidades de desbordamiento y afectación de los terrenos agrícolas colindantes, en las temporadas de lluvias y eventos extraordinarios.

Aplicación del proyecto sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Bajo estas circunstancias la instauración del **proyecto** propiciará, principalmente, la contaminación de suelo y agua por residuos tanto peligrosos como no peligrosos. Tocante a la fauna se corre el peligro de afectar la población transitoria, lo que de alguna manera afectaría su estatus de acuerdo a la normatividad vigente, así también se pudiera presentar la afectación en los taludes de la sección hidráulica ocasionando daño a los predios colindantes.

Aplicación del proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

La naturaleza del **proyecto** es tal, que, para los impactos generados, la aplicación de las medidas propuestas, serán suficientes para mantener y conservar la sinergia del ecosistema del sitio del **proyecto**.

Referente a la generación de residuos no peligrosos (sólidos y líquidos), se evitará la disposición inadecuada ya que se contará de contenedores y sanitarios cercanos al sitio de extracción.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

Se incrementarán los espacios verdes dentro de la zona de influencia del **proyecto**, considerando que se aplicará un programa de reforestación.

El personal recibirá pláticas referente a la fauna que se pudiera presentar en el área de extracción y así evitar dañar y molestar dichos ejemplares, en especial al cocodrilo de río y otras las especies que se encuentren dentro de una categoría de protección dentro la normatividad ambiental vigente aplicable en la materia.

Aplicando un apropiado sistema de aprovechamiento con un adecuado manejo y administración de la maquinaria y la aplicación de las medidas resultantes se podrán llevar a cabo la extracción de materiales pétreos con una mínima intervención a los componentes ambientales con los cuales interactúa en sus distintos niveles de jerarquía (zona del **proyecto**, AI y el SA).

11 Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Oficina de Representación dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del RLGEOPAMEIA, que obliga a esta Oficina a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promoviente** en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la MIA-P, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo fracción X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º inciso R), 9º, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación 27 de julio de 2022, que se citan a continuación: 1º, 3º fracción VII a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

PRIMERO. La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO ARROYO LO DE MARCOS"**, ubicado sobre el cauce del Arroyo "Lo de Marcos", aguas abajo y aguas arriba del Puente Lo de Marcos colindante a la localidad de Úrsulo Galván, municipio de Compostela, Nayarit.

- El **proyecto** contempla el aprovechamiento de material pétreo en una superficie de **20,915.22 m²**, de la cual se pretende extraer un volumen aproximado de **38,759.32 m³**, contemplando un periodo de 4 años.

Las coordenadas UTM del área de **proyecto** son:

Vértice	X	Y
1	465775	2316423
2	465513	2316704
3	465333	2317067
4	464249	2317285

Las actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio, excepto el mantenimiento del camino.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de **(4) cuatro años** para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** y que fueron retomadas en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de ampliación de plazo sin registrarse como trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de Infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- El **promoviente**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 5° del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promoviente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **RLGEEPAMEIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la **CONAGUA** la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si el **promoviente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes:

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

El **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 66 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

1. Previo a la ejecución del **proyecto**, contar con la concesión de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, quien verificará el cumplimiento de la extracción de los volúmenes a aprovechar y los cortes y excavaciones manifestadas en el término primero del presente oficio, se hace saber al **promoviente** que la **CONAGUA** en uso de las atribuciones que se le otorgan por ser la encargada de administrar y proteger la sección hidráulica natural de los cauces y su Zona Federal, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación; en cuyo caso deberá tramitar la modificación respectiva del **proyecto** ante esta Oficina de Representación.
2. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **RLGEEPAMEIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio de **proyecto** sin cumplir esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.
3. Durante las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**, deberá mantener en un lugar visible cerca del acceso al predio, un letrero que indique el nombre del **proyecto** y el número del presente oficio resolutivo con el que se autoriza la Manifestación de Impacto Ambiental.
4. Instalará al menos un sanitario móvil para el personal que labore durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad del **promoviente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; el **promoviente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.
5. Presentar en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente Oficio, copia de los comprobantes de recolección de residuos sólidos urbanos por parte de la autoridad competente que le brindará a la **promoviente** el servicio de recolección, y posteriormente incorporarlos en lo referido en el **TÉRMINO OCTAVO**.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

- 6 Deberá realizar al menos una reunión anual previa al inicio de extracción de material, en la que se muestre a los trabajadores imágenes de las especies susceptibles de encontrarse en la zona del **proyecto** y que se encuentren listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; de lo anterior se deberá tener evidencia de registro, para ser incluido en el cumplimiento de condicionantes.
- 7 Para prevenir accidentes deberá colocar al menos dos carteles por sección a explotar (uno al inicio y otro al final) donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones.
- 8 Presentar a esta Oficina de Representación, a partir de la recepción del presente resolutivo, un Informe anual (posterior al periodo de lluvias) de la recuperación y restauración de las áreas del **proyecto** que ya hayan sido aprovechadas, dicho informe deberá contener información de tipo técnico, así como evidencias gráficas de la recuperación de dichas áreas en el lecho del río.
- 9 Respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
- 10 Respetar las áreas recreativas tradicionales usadas por los habitantes locales para lo cual deberá en caso de existir éstas áreas, ingresar un plano georreferenciado donde se indiquen dichas áreas, el plano deberá estar validado por la autoridad local.
- 11 Cada que se realice un avistamiento de cualquier talla de cocodrilo deberá hacerlo del conocimiento de la **PROFEPA**, que es quien tiene facultades para su atención y coordinarse con la dirección de Protección Civil y Bomberos de municipio y la dirección de protección civil estatal para su atención coordinada, se aclara que la **promovente** deberá asumir los costos del manejo y reubicación de los individuos.
- 12 Notificar a esta Oficina de Representación el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.

13 Se prohíbe al promoviente:

- Modificar por la extracción en forma perjudicial la sección hidráulica natural, ni afectar los márgenes ni la Zona Federal.
- Afectar el arbolado adyacente al área del **proyecto** y su zona de influencia, sobre todo las especies de vegetación riparia como los sauces.
- Realizar el almacenamiento temporal del material, este deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.
- El abandono de tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.
- La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutive y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Oficina de Representación. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. DALIA BETHEL OROZCO CRUZ**, que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

MTRO. JOSÉ RENTERÍA GONZÁLEZ





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1732/2025

C.c.p.- **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO.**- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Para su conocimiento y efecto.- Presente.

C.c.p.- **C. LIC. GUSTAVO ALFONSO AYÓN AGUIRRE** - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit. - Para su conocimiento y efecto.

C.c.p.- **LIC. KARINA GUADALUPE LÓPEZ SERRANO.**- Encargada de la Oficina de Representación para la Protección del Medio Ambiente en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento y efecto.

C.c.p.- **ACT. GLORIA SANDOVAL SALAS.**- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- CDMX

C.c.p.- **LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA VERGARA.**- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Para su conocimiento y efecto.- CDMX

C.c.p.- **ARCHIVO 18NA2024HD065**

No. Bitácora: 18/MP-0175/10/24

PG/OTA/PT/300

Cop





COMPARECENCIA PERSONAL

En Tepic, Nayarit siendo las 11:00 horas del día 30 del mes de Mayo 2025 de Dos mil veinticinco estando presentes en las oficinas de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit. Ubicadas en Av. Allende No. 110 Oriente, Colonia Centro, Tepic, Nayarit.

C. DALIA BETHEL ORORZCO CRUZ quien se suscribe, y en carácter de Autorizado, el [REDACTED] personalidad que acredito en este acto, e identificándome con: Credencial para votar [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, voluntariamente comparezco para darme por Notificado Del Oficio No.138.01.03/1732/2025 de Fecha 28 de mayo del 2025 emitido por la subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales, unidad de gestión ambiental.

Y de la cual recibo Original, mismo que consta de (22) fojas útiles, firmando de conformidad al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior, Asimismo, recibo copia de la presente Notificación por comparecencia personal.

NOTIFICADOR

[REDACTED]

NOTIFICADO

[REDACTED]

